

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVA AL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUP S-5**

**Expte. EA/MA/002/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan parcial de ordenación del sector SUP S-5, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de enero de 2019 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan parcial de ordenación del sector SUP S-5, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el plan parcial de ordenación del sector SUP S-5 es un plan de desarrollo cuyo objeto no se incardina en ninguno de los supuestos que han de someterse al procedimiento ordinario de evaluación ambiental estratégica, sino que corresponde a lo establecido en el artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.3 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el plan parcial de ordenación del sector SUP S-5 se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mijas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas



**Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga  
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.**

Código:640xu7709C2NPK/9ykVJrFiEFfApu/ Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/02/2019
ID FIRMA	640xu7709C2NPK/9ykVJrFiEFfApu/	PÁGINA	1/2

## SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada el **plan parcial de ordenación del sector SUP S-5**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu7709C2NPK/9ykVJrFiEFfApu/  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	11/02/2019
ID. FIRMA	64oxu7709C2NPK/9ykVJrFiEFfApu/	PÁGINA	2/2